Contrato para la prestación del servicio relativo a la impartición del **“Diplomado de Desarrollo de Habilidades Gerenciales”**, que celebran por una parte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **“Banobras”,** representado en este acto por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Directora de Recursos Materiales y por la otra parte **“Escuela Bancaria y Comercial, S.C.”**, en lo sucesivo **“La Empresa”**, representada en este acto por la C. Donají Rebeca Sánchez Valencia, en su carácter de apoderada legal; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **“Las Partes”**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### D E C L A R A C I O N E S

**I.-** Declara **“Banobras”** por conducto de su representante que:

**I.1.-** Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.

 **I.2.-** Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 53,742, de fecha 12 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de México; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.

**I.3.-** Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante los siguientes documentos: “Solicitud de Suficiencia Presupuestal Autorizada” de fecha 2 de junio de 2017 con número de autorización 7356 y partida presupuestal 33401, así como el documento denominado “Requisición de Bienes y Servicios”, con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **“Banobras”** de fecha 2 de junio de 2017, con folio número 129. Número de Compranet **AA-006G1C001-E152-2017**.

**I.4.-** El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio **DRH/191000/255/2017**, suscrito por la titular de la Dirección de Recursos Humanos.

**I.5.-** Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar una empresa que preste el servicio relativo a la impartición del **“Diplomado de Desarrollo de Habilidades Gerenciales”.**

**I.6.-** Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**.

**I.7.-** Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0.**

**II.-** Declara **“La Empresa”** por conducto de su representante que:

**II.1**.- Se constituyó bajo el nombre de **“Escuela Bancaria y Comercial S.A.”,** según consta en la escritura número 11886 de fecha 10 de octubre de 1940, ante el Licenciado Noé Graham Gurría, Notario Público Número 10 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con el folio real 24735.

Posteriormente, cambia su razón social a “**Escuela Bancaria y Comercial, S.C.”**, según consta en el testimonio de la escritura número 214,218 de fecha 30 de octubre de 1984, ante el Licenciado Tomas Lozano Molina, Notario Público número 87, asociado a Don Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 10 del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 9111749; e inscrito en el Registro Público de Personas Morales bajo el folio 24,735.

Se realizó la ampliación de su Objeto Social, reformando al efecto los artículos quinto y séptimo de los Estatutos Sociales, mediante escritura número 35,000 el día 7 de octubre 1992, ante el Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147, inscrita en el Folio de Personas Morales Civiles número 24,735 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Se reforman las clausulas décima tercera y decima cuarta de los Estatutos Sociales, así como la compulsa de los estatutos de la sociedad, mediante escritura número 41,056 el día 30 de junio de 1995, ante el Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147, inscrita en el Folio de Personas Morales Civiles número 24, 735 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Se hizo la reforma total de los Estatutos de la Sociedad, mediante escritura número 67,670 el día 11 de noviembre 2005 ante el Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147, inscrita en el Folio de Personas Morales Civiles número 24,735 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Por último, se hizo otra ampliación al objeto social, mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de **“Escuela Bancaria Y Comercial S.C.”,** protocolizada con la escritura pública número 52, 077 ante el Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público, Titular de la Notaría número 75 del Distrito Federal.

 **II.2**.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarlo en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 57, 252 de fecha 29 de noviembre del 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 75 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.

**II.3**.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

**II.4.-** Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.

**II.5.-** Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.6.-** No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

**II.7**.- Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras: establecer instituciones docentes en diversas localidades en todas sus formas y operar a base de enseñanza presencial, semipresencial, orales o por correspondencia, iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar y dirigir la formación de los jóvenes para el desarrollo de estas mismas actividades, fomentar, promover y patrocinar actividades académicas, docentes, otorgar becas y promover a estudiantes

**II.8.-** En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada no es Mipyme.

**II.9**.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en.Calle Marsella número 44, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06600.

**II.10.-** Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **EBC840801QW6.**

**II.11.-** Manifiesta que el beneficiario de la contraprestación que se reciban como contraprestación del presente instrumento, es el mismo, y que no existe beneficiario diverso. El presente contrato no establece una relación de negocios entre las partes; y no se han realizado operaciones vulnerables cuyo valor sumado supere las cantidades establecidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de operaciones con recursos de Procedencia ilícita.

**III.-** Declaran **“Las Partes”**, por conducto de sus respectivos representantes que:

**III.1.-** Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que su representante cuenta con la autorización de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

**III.2.-** Que para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a legislación para combatir la extorsión y el soborno y que se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros, las partes aceptan expresamente que la violación a esta declaración no implica una violación del presente contrato.

**III.3.-** Que durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

* **“Banobras”** vigilará que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos cumplan con los compromisos aquí pactados.
* **“La Empresa”** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **“Banobras”,** le haya brindado para la ejecución de los trabajos.
* **“La Empresa”** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la realización del servicio; actuando con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses de **“Banobras”.**
* **“La Empresa”** que por sí misma o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de **“Banobras”,** con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
* **“La Empresa”** Denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
* **“Banobras”** exhortará a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios, que cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **“Banobras”**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del servicio.
* **“Banobras”** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios dentro de un código de ética y conducta.
* **“Banobras”** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **“La Empresa”**; se actuara con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios.

**III.4.-** Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el Anexo Técnico y la solicitud de cotización**,** prevalecerá lo establecido en éstos dos últimos documentos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. “La Empresa”** se obliga a prestar a **“Banobras”** el servicio relativo a la impartición del **“Diplomado de Desarrollo de Habilidades Gerenciales”**, de acuerdo con lo indicado en el oficio número **DRH/191000/255/2017**, del 2 de junio de 2017; en lo especificado en el documento denominado Anexo Técnico, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de **“La Empresa”** de fecha 22 de mayo de 2017.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por **“Las Partes”**, forman parte integrante del presente contrato como Anexo “A”.

**SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** La prestación de los servicios,se llevará a cabo dentro de las oficinas corporativas de **“Banobras”**, con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

Los servicios se prestarán en términos de lo especificado en el anexo técnico en el apartado denominado características elaborado por el área requirente.

**TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS.** De conformidad con lo ofertado por **“La Empresa”**, en su cotización de fecha 22 de mayo del año 2017, el costo total del servicio materia del presente contrato asciende a la cantidad total de **$446,000.00** (Cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, mismo que será fijo; por lo que **“Banobras”** realizará los pagos correspondientes.

 **CUARTA.- FORMA DE PAGO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, **“Banobras”** realizará un pago único a **“La Empresa”,** dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es), al correo de la Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, el cual le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la constancia de aceptación de los servicios, en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción de dicho Titular, quien revisará que el documento digital cumpla en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el contrato, anexo técnico, cotización y/o proposición económica.

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; incluyendo el sello digital correspondiente, **“Banobras”** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

“En caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado(s) comprobante (s) fiscal (es) presenten errores o deficiencias, **“Banobras”** por conducto de la Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, enviará por escrito a través de correo electrónico a **“La Empresa”**, las observaciones o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante(s) fiscal(es) que sustituya(n) al (los) CFDI que no hayan solventado los señalamientos de **“Banobras”**. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“La Empresa”** realice las aclaraciones que solventen las observaciones o deficiencias detectadas por **“Banobras”**, o bien, sustituya el (los) CFDI que no haya(n) solventado los señalamientos de **“Banobras”,** no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.”

**“Banobras”** no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **“La Empresa”** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo “A” del presente contrato, así como con lo ofertado por **“La Empresa”** en su propuesta económica y/o cotización.

El pago será cubierto por **“Banobras”** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la caratula de cuenta de **“La Empresa”,** que será enviada a la Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, posterior a la firma del contrato, la cual como mínimo contendrá: la clabe interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **“La Empresa”** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento por escrito a **“Banobras”** por conducto de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, para que los próximos pagos sean efectuados a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, **“Banobras”,** a través del Servidor Público Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales Área Requirente, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **“Banobras”** proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

En caso de incumplimiento en el pago referido en la presente cláusula, **“Banobras”** acepta y reconoce que a solicitud de **“La Empresa”**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **“La Empresa”**, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“La Empresa”**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **“Banobras”**, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de **“La Empresa”** a entera satisfacción de **“Banobras”**, de la Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos del Área Requirente deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **“La Empresa”** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **“Banobras”**.

**QUINTA.- VIGENCIA**. La vigencia del presente contrato será del 20 de junio al 30 de noviembre de 2017.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “La Empresa”** acepta y reconoce que **“Banobras”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **“Banobras”** reembolsará a **“La Empresa”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.** Con fundamento a lo previsto por los artículos 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento, **“Banobras”** aplicará una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los días del curso no prestado en su oportunidad.

**“La Empresa”** quedará obligada ante **“Banobras”** a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato su Anexo “A” y en la legislación aplicable.

Las penalizaciones no excederán del 20% del monto total del contrato; asimismo, **“Banobras”** tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente contrato se están ejecutando de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico.

**OCTAVA.- DEDUCTIVAS. “La Empresa”** acepta y conoce, que de conformidad con lo establecido por el artículo 53 Bis de la LAASSP; y 97 de su Reglamento de esta última; **“Banobras”**, aplicará una deductiva del 1% (Uno por ciento) sobre el precio total del curso en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del mismo a cargo de la **“Empresa”**.

Las deductivas no excederán del 20% del monto total del contrato; asimismo, **“Banobras”** tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente contrato se están ejecutando de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico.

**NOVENA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN. “La Empresa”** acepta y reconoce que **“Banobras”** por conducto dela Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos en **“Banobras”**, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.** **“La Empresa”**, acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control, así como la Auditoria Superior de la Federación, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionada con el presente contrato, será entregada sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo a **“Banobras”**, mediante carta escrita.

**DÉCIMA PRIMERA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. “La Empresa”** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **“La Empresa”** autoriza expresamente a **“Banobras”** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **“Banobras”** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

**“La Empresa”** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

**DECIMA SEGUNDA.- ANTICORRUPCIÓN. “La Empresa”** acuerda que durante la ejecución del contrato ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN. “La Empresa”** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo “A”, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **“Banobras”**, misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **“La Empresa”** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LEGAL. “La Empresa”** conviene expresamente que el personal contratado para la prestación de los servicios amparados por el presente contrato, dependerá única y exclusivamente de la misma, sin que establezca ningún vínculo laboral ni de ninguna índole, entre dicho personal y **“Banobras”**, quedando en consecuencia a cargo de **“La Empresa”,** todas las obligaciones patronales derivadas de la disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **“Banobras”** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal, a quien por tal motivo ni por ninguna otra circunstancia se le considerará patrón sustituto. Por su parte, **“Banobras”** conviene que no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por **“La Empresa”** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**“La Empresa”** será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

**“La Empresa”** se obliga a que en el caso de que **“Banobras”** erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de **“La Empresa”** o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

**“La Empresa”**  acepta y reconoce que para el caso de que el personal que contrate para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, participe en cualquier actividad o acto realizados, organizado, promovido, gestionado y/o contratado por **“Banobras”**, de ninguna manera constituirá relación laboral de dicho personal con **“Banobras”**, obligándose **“La Empresa”** a establecer dicha situación en los contratos individuales de trabajo que para el efecto celebre con el personal que tenga contratado o contrate para la prestación de los servicios objeto del presente contrato; por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **“Banobras”**, de cualquier reclamación que al respecto le sea presentada o exigida.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RECISIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS.**

**CAUSALES:**

1. Presentar el servicio con especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo Técnico, la cotización o en el presente instrumento.
2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de **“Banobras”**.
3. Proporcionar información falsa, para suscribir el contrato.
4. Omitir cumplir con sus obligaciones fiscales como contribuyente.
5. Omitir cumplir con sus obligaciones de seguridad social con sus trabajadores, en términos de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones normativas aplicables. (En caso de que aplique)
6. Agotar el monto de las penalizaciones y/o deductivas, establecidas en el contrato
7. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en el presente contrato.
8. Incrementar el costo de los servicios o bienes, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarlos.
9. Suministrar los servicios materia del presente contrato, mediante la subcontratación con un tercero.
10. Negarse a proporcionar documentación e información a las Instancias de fiscalización señaladas en la cláusula **DÉCIMA**, en la forma y términos requeridos.
11. Ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que: a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a este contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de la **“Empresa”** directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.
12. El supuesto de que se verifique la falsedad de una declaración de la **“Empresa”**; esto significa que ninguno de sus directores, funcionarios, socios, representantes legales o empresas vinculadas haya recibido, realizado u ofrecido ningún pago o comisión ilegal en relación con el contrato.
13. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

**PROCEDIMIENTO:** En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos anteriormente descritos o incumplimiento por parte de la **“Empresa”** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su **Anexo “A”**, así como la propuesta presentada por **“La Empresa”** que es parte integrante del presente instrumento, **“Banobras”** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

1. Se iniciará a partir de que la **“Empresa”** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“Banobras”** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“La Empresa”.** La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“La Empresa”** dentro de dicho plazo, y
3. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“Banobras”** por concepto de los bienes entregados y de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“Banobras”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se prestaren los servicios a que el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“Banobras”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“Banobras”** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas; por lo que en tal supuesto, la Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes para **“Banobras”**.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **“Banobras”** establecerá con **“La Empresa”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

**DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con la justificación con número de oficio **DRH/191000/255/2017,** de fecha 2 de junio de 2017, emitido por el Titular del Director de Recursos Humanos, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el 2 de junio de 2017 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Directora de Recursos Materiales de **“Banobras”** exceptúa a **“La Empresa”** de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. “Banobras”**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **“La Empresa”** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“Banobras”**, éste pagará a **“La Empresa”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** Durante la vigencia del presente contrato, **“Banobras”** por conducto de la Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos supervisará las acciones que emprenda el personal de la **“Empresa”**, en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose **“La Empresa”** a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

**DÉCIMA NOVENA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. “Las Partes”** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

**VIGÉSIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO. “Las Partes”** se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD. “Las Partes”** aceptan y reconocen que la idoneidad de la **“Empresa”**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **“Banobras”** cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos de **“Banobras”**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES. “Las Partes”** designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

**“Banobras”** a**:** La Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

**“La Empresa”**: A la Apoderada Legal C. Donají Rebeca Sánchez Valencia, señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en.Calle Marsella número 44, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

**VIGÉSIMA TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.** “**Las Partes”** aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.** “**Las partes”** aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES.** “**Las partes”** aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución, a) un ejemplar para **“La Empresa”** y b) otro ejemplar para la Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de **“Banobras”**.

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 20 de junio del 2017, en la Ciudad de México.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| “B A N O B R A S” |  | “L A E M P R E S A” |
| **LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ** **APODERADA GENERAL****RESPONSABLE DE VIGILAR Y DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LAS OBLLIGACIONES CONTRAIDAS** |  | **DONAJÍ REBECA SÁNCHEZ VALENCIA** **APODERADA LEGAL** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |
| **LIC. CLAUDIA ELSA RUÍZ VÁZQUEZ****GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  |
| **LIC. OMAR BLANCO RAMÍREZ****GERENTE DE ADQUISICIONES**  |  |  |

# A N E X O “A”

Este anexo, conformado por el oficio **DRH/191000/255/2017**, de fecha 2 de junio de 2017, por lo especificado en el **Anexo Técnico**, ambos elaborados por el área requirente, así como en lo ofrecido por **“La Empresa”** en la cotización presentada en fecha 22 de mayo de 2017, forman parte integrante del presente contrato de la impartición del **“Diplomado de Habilidades Gerenciales”**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, (**Banobras**), y por la otra, **“La Empresa”** denominada **“Escuela Bancaria y Comercial, S.C.”**, el día 20 de junio del 2017.

chr